



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2020-38539067-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX -2020-38539067-APN-DGA#ANMAT, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NOVA ARGENTIA S.A. solicita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada AR-1056 / LINACLOTIDA 145 mcg y 290 mcg, en la forma farmacéutica de Cápsulas duras, inscripta en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 57.777.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 57.777, correspondiente a la especialidad medicinal denominada AR-1056 / LINACLOTIDA 145 mcg y 290 mcg, en la forma farmacéutica de Cápsulas duras, cuyo titular es la firma NOVA ARGENTIA S.A. con vigencia válida hasta el 27 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndase el certificado actualizado N° 57.777, cuando el mismo sea solicitado por el titular del registro, acompañado de la presente Disposición, ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTICULO 3°. – Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, notifíquese al interesado; cumplido, archívese PERMANENTE.

EX -2020-38539067-APN-DGA#ANMAT